



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00405599- -NEU-DESP#MTUR - DESIGNACIÓN AMALIA VANESA ALBARRÁN -VACANTE POR FALLECIMIENTO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00405599- -NEU-DESP#MTUR del registro de Gestión Documental Electrónica de la Provincia del Neuquén, La Ley 2991, con su modificatoria Ley 3215, la Resolución N° 064/21 del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto se tramita la designación de la postulante Amalia Vanesa Albarrán, CUIT 27-31528699-4, para cumplir funciones como administrativa en el Ministerio de Turismo, a partir de la fecha de la presente norma;

Que la postulante es hija de la ex agente Lucinda Margarita VALDEBENITO, CUIL N° 27-20793268-5, Legajo N° 909518 Administrativo – Categoría AD3 – Planta Permanente, quién fue dada de baja por fallecimiento, mediante Resolución N° 064/21 del Ministerio de Turismo, correspondiéndole por artículo 25° de la Ley 3215 el ingreso directo al Ministerio de Turismo, acorde estudios y capacitación;

Que el artículo 25° CCT Ley 3215 establece: *“Ingreso por fallecimiento de un trabajador en actividad. Excepcionalmente y solo en estos casos, queda habilitado para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresara a la “ORGANIZACIÓN” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario siempre y cuando este revista el status de cabeza de familia según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;*

Que evaluados los antecedentes de Amalia Vanesa Albarrán, se determina que estaría en condiciones de ingresar al organismo para cumplir funciones en el Puesto Administrativo-Código AAD, en la planta funcional del Ministerio de Turismo;

Que a los efectos de dar cumplimiento con la Ley citada precedentemente, resulta necesario cubrir la vacante producida por el fallecimiento de la agente Lucinda Margarita VALDEBENITO, CUIL N° 27-20793268-5, Legajo N° 909518, quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Turismo, dependiente del

Ministerio de Turismo;

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de ingreso a la Administración Pública Provincial de la señora Amalia Vanesa Albarrán - D.N.I. N° 31.528.699, hija de la ex agente Lucinda Margarita VALDEBENITO, actual sostén de familia, quien cuenta con todos los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo para tal solicitud;

Que el presente tramite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: CONVALÍDASE, la Resolución N° 064/21 del Ministerio de Turismo que como documento IF-2022- 00260609-NEU-RRHH#MTUR forman parte del Expediente Electrónico EX-2021-00405599- -NEU-DESP#MTUR.

Artículo 2º: CONVIÉRTASE partir de la fecha de la presente norma, una categoría AD3 de: JUR.15 SA.MT ACE.001 PRG.001 FIN.04 FUN.07 SUBF.03 INC.01 PPAL.10.-FUFI.1111, en un (1) cargo AD1 de, JUR.15 SA.MT ACE.001 PRG.001 FIN.04 FUN.07 SUBF.03 INC.01 PPAL.29-PPar.00-Spar.013-FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba, a la señora Albarrán Amalia Vanesa – CUIL N° 27-31528699-4, categoría AD1 y ASÍGNASE la función de Administrativa – Código AAD, para cumplir funciones dentro de la planta funcional del Ministerio de Turismo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Turismo.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.